



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL.

Guadalajara de Buga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022).

SENTENCIA COMPLEMENTARIA No.064

Proceso: Sucesión Intestada
Demandantes: Gloria Ximena Valencia Libreros
Claudia Marcela Valencia Libreros
Causante: **Eduardo Valencia Arias (Q.EP.D.)**
Rad. No.: 761114003003-**2014-00305**-00

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

En atención al memorial presentado por la apoderada de la parte demandante en el presente proceso de SUCESION en referencia que adelantó la señora **GLORIA XIMENA VALENCIA LIBREROS**, encuentra el Despacho que se hizo la aprobación del trabajo de partición mediante **Sentencia No. 128 del 12 de septiembre de 2016**.

En primer lugar, en atención a sus peticiones, por un lado, solicita describir del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **373-65801** su área y linderos, este Juzgado advierte aportaron la **Escritura Pública No. 1088 del 26 de agosto de 2005 de la Notaria Primera del Circulo de Buga**, una vez revisada la documentación aportada mediante escrito obrante en anexo 6 del expediente digital, encuentra:

- Bien inmueble urbano ubicado en la **Carrera 13 No. 10 – 10 en el cruce con calle 10**, con matrícula inmobiliaria **No. 373-65801** de la **Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga**, el cual de conformidad con la **escritura pública No. 1088 del 26 de agosto de 2005 de la Notaria Primera del Circulo de Buga**, informa respecto de los linderos lo siguiente:

*“**NORTE:** con el predio 10-18 de la carrera 13, que fue o es de hermelinda cabal de sandoval; **SUR:** con predio 10-02 de la carrera 13, predio que fue o es de alfonso quesada h.; **ORIENTE:** con el predio 12-80 de la calle 10; Y **OCCIDENTE:** con la carrera 13”.*

Igualmente, solicita describir del bien inmueble con matrícula inmobiliaria **373-41040** su área y linderos, este Juzgado advierte **aportaron la Escritura Pública No. 5056 del 29 de diciembre de 1989 de la Notaria 9 de Cali**, vez revisada la documentación aportada mediante escrito obrante en anexo 13 del expediente digital y de manera presencial dado el tamaño del documento, encuentra:



➤ Bien inmueble urbano ubicado en la **Carrera 12 No. 6 - 58, Centro Comercial y Profesional El Café, parqueadero Puesto GA-90**, en **Guadalajara de Buga**, con matrícula inmobiliaria No, **373-41040** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, el cual de conformidad con la **escritura pública No. 5056 del 29 de diciembre de 1989 de la Notaría 9 de Cali**, visible en la página 6 Vuelto informa respecto de los linderos lo siguiente:

“LINDEROS: DEL PUNTO 1 AL 2 en 0.60, 0.20 y 4.55 con la subestación eléctrica columna común de por medio. DEL PUNTO 2 AL 3 en 2.20 metros con andén de protección. DEL PUNTO 3 AL 4 en 5.15 metros con el parqueadero de motos No.20 y con acceso a ese mismo parqueadero. DEL PUNTO 4 AL 1 en 2 metros con zona común de circulación vehicular”.

CONSIDERACIONES:

Al respecto hay que manifestar que las figuras procesales de aclaración, corrección y adición de providencias constituyen herramientas apropiadas para, en un momento determinado, resolver situaciones anormales surgidas con ocasión de la expedición de una sentencia o un auto, en donde se advierte una falta de claridad, un error aritmético o una omisión en la resolución de una petición.

Sobre el particular, este despacho considera que se deberá complementar la sentencia, toda vez que se observa que la **Sentencia No.128 del 12 de septiembre de 2016**, que se notificó mediante Estado No. 151 del 13 de septiembre de 2016, no contiene la información necesaria y requerida por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para su inscripción.

En consecuencia, se procede conforme al artículo 285 en concordancia con el artículo 287 del C.G del P.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE**, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: COMPLEMENTAR, para todos los efectos del presente proceso y en especial en el texto de **la Sentencia No.128 del 12 de septiembre de 2016** de la siguiente manera:



➤ Un bien inmueble urbano ubicado en la **Carrera 13 No. 10 – 10** en el **cruce con calle 10**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 373-65801** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, el cual de conformidad con la **escritura pública No. 1088 del 26 de agosto de 2005 de la Notaria Primera del Circulo de Buga (V)**, con UN **ÁREA DE 136 METROS CUADRADOS**, Y SUS **LINDEROS SON: “NORTE: CON EL PREDIO 10-18 DE LA CARRERA 13, QUE FUE O ES DE HERMELINDA CABAL DE SANDOVAL; SUR: CON PREDIO 10-02 DE LA CARRERA 13, PREDIO QUE FUE O ES DE ALFONSO QUESADA H.; ORIENTE: CON EL PREDIO 12-80 DE LA CALLE 10; Y OCCIDENTE: CON LA CARRERA 13”**.

➤ Un bien inmueble urbano ubicado en la **Carrera 12 No. 6 - 58, Centro Comercial y Profesional El Café**, en Guadalajara de Buga (V), con matrícula inmobiliaria **No. 373-41040** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guadalajara de Buga, como el **parqueadero Puesto GA-90**, tiene un nivel de 3.00 metros con altura libre de 2,50 metros, alinderado así: NADIR: Con losa común que lo separa del subsuelo común del edificio; CENIT: Con losa común que lo separa del primer piso del edificio, **con un área privada de 11,21 metros cuadrados linderos plasmados en la escritura pública No. 5056 del 29 de diciembre de 1989 de la Notaría 9 de Cali**, visible en la página 6 Vuelto y la **plancha No. 1 de los planos de división que se protocolizan con el presente reglamento**, con un **área privada de 11,21 metros cuadrados**, contiene los **siguientes LINDEROS: “DEL PUNTO 1 AL 2 EN 0.60, 0.20 Y 4.55 CON LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA COLUMNA COMÚN DE POR MEDIO. DEL PUNTO 2 AL 3 EN 2.20 METROS CON ANDÉN DE PROTECCIÓN. DEL PUNTO 3 AL 4 EN 5.15 METROS CON EL PARQUEADERO DE MOTOS NO.20 Y CON ACCESO A ESE MISMO PARQUEADERO. DEL PUNTO 4 AL 1 EN 2 METROS CON ZONA COMÚN DE CIRCULACIÓN VEHICULAR”**.

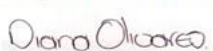
SEGUNDO: INSCRÍBASE el trabajo de partición, en los folios de matrículas Inmobiliarias **No. 373-65801** y **No. 373-41040** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga. **Líbrese por SECRETARIA los correspondientes oficios por cada matricula inmobiliaria.**

TERCERO PROTOCOLICESE la sentencia complementaria en una de las Notarías del Circulo de Buga.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La juez;


JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
NOTIFICACIÓN
Estado Electrónico No. 071.
El anterior auto se notifica hoy
20 de mayo de 2022 a las 8:00 A.M.

DIANA PATRICIA OLIVARES CRUZ
Secretaria

Firmado Por:

**Janeth Dominguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **454f70c6aaa820fc47f767724b70b7a9089b62f5d23e36cb093c3135eafb0639**

Documento generado en 19/05/2022 06:37:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**